

Bogotá, D.C. 04-06-2021

2101-2-1058

Señores/as

**COORDINADORA REGIONAL POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y LOS DERECHOS DEL
CAMPESINADO DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ Y CRUZ VERDE**

Correo electrónico: coordinadoracampesiascv@gmail.com

Asunto: Respuesta a Preguntas Formuladas al Ministerio de Ambiente en Audiencia de Verificación de Fallo

Respetados señores:

Con ocasión de la orden sexta impartida por el señor Juez Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. Sección Cuarta, en audiencia de verificación de cumplimiento del fallo proferido por ese despacho el día 11 de septiembre de 2019, a continuación, se da respuesta a cada una de las preguntas formuladas por ustedes.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible compartió dos documentos denominados Plan de Trabajo Sumapaz (en adelante Plan de Trabajo) y Metodología propuesta por el MADS para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del Páramo Cruz Verde Sumapaz (en adelante Metodología). Sobre estos, se pregunta:

- 1. ¿Por qué estos dos documentos no fueron socializados, retroalimentados o concertados con las comunidades campesinas antes de ser publicados e implementados?***

Respuesta

El Minambiente formuló la propuesta metodológica titulada “Metodología Propuesta Por El Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible Para Implementar Una Estrategia Que Permita La Difusión De Información Sobre El Proceso De Delimitación Del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.” disponible en <https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/biodiversidad/Metodologi%CC%81a SUMAPAZ.pdf>, formulada con el objetivo de “Implementar una estrategia metodológica de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa para la delimitación del páramo de Sumapaz en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19.”

Se trata de una propuesta metodológica que se desarrolla a partir del diálogo con instituciones de orden regional y local, con quienes se contempló la construcción articulada de la estrategia a nivel municipal, tal y como se expresa en el referido documento, “con el objetivo de planear conjuntamente la mejor estrategia de comunicación que responda a las necesidades informativas referentes al proceso de delimitación del páramo de Sumapaz en su territorio específico”. Lo anterior considerando que bajo las condiciones de aislamiento preventivo obligatorio en que se encontraba el país, era preciso establecer contacto con los primeros

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



representantes de cada municipio y conocedores de las situaciones de cada caso como lo son los alcaldes y personeros, dado que son estos quienes podrían brindar de primera mano la información más clara sobre los mejores medios de comunicación con la comunidad que habita el páramo en los 25 municipios en condiciones de aislamiento obligatorio. Asimismo, son estos contaban con medios de comunicación virtual y en consecuencia era factible establecer con ellos los primeros espacios de trabajo.

En el mismo documento se resaltó además que: *“estas actividades no reemplazan ni sustituyen la Fase Informativa, pues una vez se levanten las restricciones de la emergencia sanitaria, se dará inicio a las reuniones en territorio correspondientes a esta Fase, retomando las actividades en territorio.”* Por tanto, lejos de excluir a las comunidades campesinas se buscó con ello precisamente identificar los mejores mecanismos para lograr comunicarse con ellas.

En tal sentido, el día 7 de julio de 2020 en el contexto de Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país¹ se realizó una reunión con todas las autoridades territoriales y personerías de los 25 municipios que hacen parte del páramo Cruz Verde- Sumapaz (ver Anexo N°1). Es así como, reconociendo la necesidad de hacer una identificación localizada de las condiciones de conectividad para fortalecer el proceso de difusión informativa, por lo cual posteriormente se realizaron reuniones.

Ahora bien, el documento de plan de trabajo se centra en la ruta metodológica, que no dista de manera alguna del desarrollo del proceso participativo en siete fases que el mismo Juzgado y la Corte Constitucional en el numeral 19.2 de la sentencia T- 361 de 2017, han señalado como las fases que se deben desarrollar para la delimitación participativa y que en consecuencia no están sujetas al debate sino que son de obligatorio cumplimiento por parte de esta cartera. Cuyo desarrollo específico se había previsto coordinar mediante reuniones de planeación previo a las sesiones propias de cada fase informativa, de consulta e iniciativa o de concertación.

La “Metodología propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz”, que está orientada al fortalecimiento de la fase informativa para la delimitación del páramo de Sumapaz en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19, fue presentada el 28 de agosto de 2020 en el espacio de reunión convocado por la Procuraduría y remitida en esta misma fecha (Ver Anexo N°2). Posteriormente, el día 11 de septiembre de 2020 se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas por escrito el 18 de septiembre de 2020, fecha en la cual se envió una nueva propuesta de plan de trabajo y metodología con el radicado 8201-02-1057 a los asistentes de esa reunión: entes territoriales, ministerio público, accionantes, entre otros (Ver Anexo N°3). Sin embargo, es de mencionar que, no se recibieron aportes ni retroalimentación por parte de la comunidad.

Por último, es relevante mencionar que, esta cartera generó un espacio de retroalimentación de esos documentos el 22 de octubre de 2020 a las 9:00am y mediante oficio con radicado 8201-02-1220 del 15 de octubre de 2020 se reiteró la importancia de retroalimentar estos documentos (ver Anexo N°4). En ese

¹ Decretado desde el martes 24 de marzo de 2020 y prorrogado hasta el 30 de agosto de 2020 a través de los decretos: 457 de 2020 y subsiguientes.

sentido, estos fueron enviados, socializados y se continuó sobre la base de las observaciones recibidas en el marco de la reunión.

2. ¿En qué momento va a iniciar el proceso de participación efectiva de las comunidades en el proceso de la delimitación que implica una planeación conjunta de la ruta y las metodologías?

Respuesta

Es pertinente reiterar que, esta cartera ha fomentado espacios tendientes a generar la retroalimentación del plan de trabajo y metodología propuestos. En primer lugar, la remisión de las propuestas el día 18 de septiembre de 2020 con el radicado 8201-02-1057 y el espacio de retroalimentación de esos documentos el 22 de octubre de 2020 a las 9:00am, así como el oficio con radicado 8201-02-1220 del 15 de octubre de 2020 donde se reiteró la importancia de tal retroalimentación.

En ese sentido, continuando con el compromiso de brindar las garantías necesarias para que aspectos como la metodología sean participativas y en cumplimiento con la orden impartida en la audiencia de verificación de cumplimiento del 03 de mayo de 2021 esta cartera se encuentra programando una mesa de interlocución y otros espacios participativos que se llevarán a cabo a lo largo de las fases del proceso con el fin de lograr la participación efectiva de las comunidades.

Por último, es relevante mencionar que continuando con el compromiso de brindar las garantías necesarias para que aspectos como la metodología sean participativas y en cumplimiento con la orden impartida en la audiencia de verificación de cumplimiento del 03 de mayo de 2021, esta cartera se encuentra en el desarrollo de la mesa de interlocución y otros espacios participativos que se llevarán a cabo a lo largo de las fases del proceso con el fin de lograr la participación efectiva de las comunidades.

3. ¿Ya se diseñaron los Planes de Acción de cada dependencia del MADS para la delimitación del complejo de páramo de Cruz Verde - Sumapaz? En caso positivo, solicitamos que se hagan públicos.

Respuesta

Este ministerio cuenta con un único plan de acción institucional que incluye las actividades relacionadas con el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde- Sumapaz que puede consulta a través del siguiente enlace: [https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Plan de Acci%C3%B3n Institucional/PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL 2021.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Plan_de_Acci%C3%B3n_Institucional/PLAN_DE_ACCION_INSTITUCIONAL_2021.pdf)

4. ¿Por qué el Ministerio no ha hecho ninguna reunión o acercamiento con los accionantes de tutela?

Respuesta

Este Ministerio recibió un documento titulado: Comunicación al Ministerio de Ambiente sobre el cumplimiento del fallo de tutela sobre delimitación de páramos Cruz Verde Sumapaz con radicado interno 8201-02-2172 donde mencionan "En el contexto de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y los

gobiernos locales consideramos que no es posible realizar ningún ejercicio efectivo de participación para dar cumplimiento a dicha sentencia. Bajo las actuales circunstancias no es posible adelantar un proceso participativo, amplio eficaz y deliberativo que permita plenamente el precedente constitucional fijado por la Sentencia T-361 de 2017" (ver Anexo N°5).

Atendiendo a esa solicitud, se dio respuesta efectiva basada en la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 que ordenaba la suspensión de las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias durante el término de la emergencia sanitaria, acatando la recomendación de evitar las reuniones virtuales con los habitantes de páramo que por condiciones de contexto no cuentan con medios materiales y tecnológicos para realizar el ejercicio de participación de manera remota.

Al margen de lo anterior invitó a los accionantes mediante radicado 8201-02-1220 al espacio de retroalimentación del 18 de septiembre de 2020, según se indicó previamente.

Formuló así mismo, la "Metodología Propuesta Por El Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible Para Implementar Una Estrategia Que Permita La Difusión De Información Sobre El Proceso De Delimitación Del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.", que como se indicó previamente tenía el objetivo de "Implementar una estrategia metodológica de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa para la delimitación del páramo de Sumapaz en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19.", siendo también este un mecanismo a través del cual se buscó llegar con información a las comunidades del páramo.

Es pertinente reiterar que esta cartera ha realizado acercamientos a través de diversos espacios mencionados previamente, y en todo caso, acatando las órdenes del Juzgado 40 en la audiencia de verificación de cumplimiento, este ministerio se reunirá con los accionantes en el marco de la mesa de interlocución.

5. ¿En qué etapa del proceso de delimitación participativa nos encontramos y a través de qué mecanismos se le ha informado a los accionantes y a la comunidad campesina del Sumapaz?

Respuesta

Como es de su conocimiento mediante providencia del 11 de septiembre de 2019 el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá declaró que es aplicable al proceso de delimitación del Complejo de Paramos Cruz Verde- Sumapaz el criterio de participación ambiental. En función del cumplimiento han venido adelantando actividades orientadas al desarrollo de las 7 fases ordenadas por la Corte Constitucional a saber: a) convocatoria; b) información; c) la consulta e iniciativa; d) la concertación; e) observaciones al proyecto administrativo; f) la expedición de la resolución; y g) la implementación de los acuerdos. Es pertinente aclarar que las dos primeras fases son transversales, es decir se desarrollan a lo largo de todo el proceso de delimitación participativa con el fin de incorporar a todos los actores interesados en el proceso, así como fomentar el conocimiento de las temáticas señaladas en la sentencia, en consecuencia se han adelantado acciones de las fases de convocatoria y de información sin que ello signifique que se haya finalizado alguna de ellas por cuanto se desarrollan de manera transversal y finalizan cuando finaliza el proceso.



El ambiente es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

Actualmente el proceso se encuentra en Fase informativa, los mecanismos empleados para informar a las comunidades han sido variados, inicialmente se cuenta con un sitio en la página web del Ministerio donde se publica información relativa al proceso como se puede verificar en el siguiente enlace y en la siguiente imagen:

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz>.



De otra parte, como resultado de la implementación de la metodología referida a lo largo del presente escrito se diseñaron piezas comunicativas que fueron remitidas mediante oficio a las alcaldías y personerías de los 25 municipios que hacen parte del páramo, así como a autoridades ambientales regionales, quienes han venido apoyando en la difusión de estas piezas según se ha podido corroborar a través del seguimiento que se ha realizado con estas entidades. A continuación se presentan imágenes de las piezas elaboradas, así como imágenes de la publicación que han realizado algunas alcaldías (Ver Anexo N°6 para remisión de piezas comunicativas y Anexo N°7 para los soportes de la publicación por parte de algunas entidades).





El ambiente es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

Piezas remitidas a los municipios



El ambiente es de todos Minambiente

SUMAPAZ avanza

Entre todos protegemos el Páramo de Sumapaz

5 cosas que no sabías del páramo Cruz Verde Sumapaz

- 1** Es el páramo más grande del mundo con 315.065,7 hectáreas, hacen parte de los 25 municipios en los departamentos de Cundinamarca, Meta y Huila.
- 2** El 47% del páramo tiene alguna figura legal de protección, entre las que se encuentran: el Parque Nacional Sumapaz, el Parque Natural Regional Páramo de las Osmas, la Reserva Forestal Protectora Nacional del Bosque Oriental de Bogotá y la Reserva Forestal Protectora Regional de las futuras Generaciones de Sibate I y II, entre otros.
- 3** Es una reserva natural estrechamente relacionada con los eventos climáticos, y las dinámicas biológicas entre Bogotá - Ciudad-Región, y la región Orinoquia y Amazonia.
- 4** Alberga una maravillosa biodiversidad: se han identificado al menos 1166 plantas, 18 arribos, 83 mamíferos, 205 aves. Igualmente se destacan especies endémicas de plantas (2) y aves (6), es decir estas especies se encuentran exclusivamente en el Páramo Cruz Verde - Sumapaz.
- 5** Provee el agua y energía para ciudades y municipios del centro de Colombia, como Bogotá, por eso es responsabilidad de todos proteger y cuidar este páramo.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos

Soportes de Publicidad por Parte Municipios



<https://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Delimitaci%C3%B3n-participativa-del-p%C3%A1ramo-de-Sumapaz---Min--Ambiente-.aspx>



<https://www.facebook.com/351767695420141/posts/849836515613254/> - Mpio. Gutiérrez

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





El ambiente es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

Se evidencia de lo anterior la colaboración de los personeros ubicados en los territorios, así como los entes territoriales quienes realizan constantes labores de difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz. Adicionalmente, además aprovechando las herramientas disponibles esta cartera ha buscado afianzar la comunicación con los territorios brindando estrategias alternativas de difusión de información como el Minisitio web, la radio, difusión de información a través de redes sociales, plataformas remotas, etc.



<https://twitter.com/ParquesColombia/status/1378029900494430208>

<https://twitter.com/minambienteco/status/1267214271022333966?lang=es>

De igual manera se ha difundido la sesión de la fase informativa realizada en el municipio de La Calera, marco dentro de la cual se da a conocer aspectos relacionados con las órdenes del fallo, las temáticas objeto de diálogo y las fases del proceso.



<https://www.youtube.com/watch?v=qmc7sNZ2Kpo>

<https://twitter.com/MinAmbienteCo/status/1385370114023952384?s=20>

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



A través de la Defensoría tuvimos acceso al documento denominado Informe de Respuesta a las Solicitudes Presentadas por los Asistentes a la Reunión Convocada por la Procuraduría General de la Nación y Desarrollada el 11 de septiembre de 2020 sobre el Proceso de Delimitación del Páramo Cruz Verde - Sumapaz (en adelante Informe de Respuesta). En tal documento, se menciona como avances la gestión de recursos y el proceso de contratación, al respecto se pregunta:

6. ¿Qué presupuesto ha sido asignado para la delimitación participativa del páramo de Sumapaz?

Respuesta

Antes de abordar la pregunta, es necesario aclarar que, el documento “Informe de Respuesta a las Solicitudes Presentadas por los Asistentes a la Reunión Convocada por la Procuraduría General de la Nación y Desarrollada el 11 de septiembre de 2020 sobre el Proceso de Delimitación del Páramo Cruz Verde – Sumapaz” se remitió el viernes 18 de septiembre de 2020 a los correos electrónicos de los accionantes, asistentes a la reunión, ministerio público y entes territoriales como consta en el oficio con número de radicación 8201-02-1057 (Ver Anexo N°3).

Al respecto de su pregunta, el presupuesto destinado para la delimitación participativa del páramo Cruz Verde- Sumapaz corresponde a gastos de funcionamiento y gastos de inversión; el primero son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de esta entidad y hacen parte de éstos los gastos generales, transferencias y gastos personales como el pago de los funcionarios de planta que como parte del desarrollo de sus funciones apoyan al cumplimiento de sentencias dentro del Ministerio. Por su parte el rubro de gastos de inversión corresponde a las contrataciones que por el principio constitucional de eficiencia, eficacia y efectividad como criterio de gestión económico-financiera pública no son exclusivas para el cumplimiento de este proceso de delimitación participativa, sino que comprenden diversas labores apoyando el cumplimiento misional de esta cartera orientados a maximizar el rendimiento o los resultados de la entidad, con costos menores. Puede consultar el plan de acción institucional en el siguiente enlace: https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Plan_de_Acci%C3%B3n_Institucional/PLAN_DE_ACCION_INSTITUCIONAL_2021.pdf

7. ¿Cuánto de este presupuesto se ha ejecutado a la actualidad, indicando en qué ha sido utilizado?

Respuesta

Teniendo en cuenta, que en observancia del principio constitucional de eficiencia, eficacia y efectividad como criterio de la gestión económico-financiera pública- no son exclusivas para el cumplimiento de este proceso de delimitación participativa, sino que comprenden diversas labores apoyando el cumplimiento misional de esta cartera orientado a maximizar el rendimiento o los resultados de la entidad, con costos menores. Adicionalmente, este ministerio tiene a su cargo el desarrollo de otros procesos participativos de delimitación de páramos, por lo tanto, no es dado informar que en el marco de estos procesos, los recursos ejecutados se encuentran en informes de ejecución presupuestal disponibles en la página web:

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/495-plantilla-areas-finanzas-y-presupuesto-10>

8. ¿Qué personas han sido contratadas y cuáles han sido sus funciones?

Respuesta:

Tal como se ha mencionado en las respuestas precedentes, en observancia del principio constitucional de eficiencia, eficacia y efectividad como criterio de la gestión económico-financiera pública- no son exclusivas para el cumplimiento de este proceso de delimitación participativa, sino que comprenden diversas labores apoyando el cumplimiento misional de esta cartera orientados a maximizar el rendimiento o los resultados de la entidad, con costos menores. Adicionalmente, este ministerio tiene a su cargo el desarrollo de otros procesos participativos de delimitación de páramos.

Bajo este escenario, es dado informar que, el Minambiente ha contratado diversos profesionales para atender, entre otras funciones los procesos de cumplimiento de sentencias dentro de esta cartera ministerial, se ha afianzado el abordaje interdisciplinario a través de la contratación de perfiles técnicos, sociales, jurídicos, de comunicación y manejo de tecnologías de la información y la comunicación conforme lo demanda el proceso participativo. Se hace necesario aclarar que los objetos contractuales no necesariamente se dirigen al cumplimiento de la sentencia sino a apoyar los requerimientos del proceso de manera general vinculando apoyo en comunicaciones, logístico, técnico y social en aras del principio de eficiencia, eficacia y efectividad mencionado previamente, el Minambiente a través de una única contratación no se circunscribe a apoyar un único proceso sino aportar el funcionamiento de múltiples labores misionales de este ministerio. Las personas contratadas se han referido en los informes de cumplimiento 1, 2 y 6 (ver <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz#informes-de-cumplimiento>).

9. ¿Cuál fue el monto destinado para la contratación de estos profesionales?

Respuesta

Con ocasión al interrogante, es menester reiterar que, en observancia del principio constitucional de eficiencia, eficacia y efectividad como criterio de la gestión económico-financiera pública, el Minambiente ha contratado diversos profesionales para atender, entre otras funciones los procesos de cumplimiento de sentencias dentro de esta cartera ministerial, se ha afianzado el abordaje interdisciplinario a través de la contratación de perfiles técnicos, sociales, jurídicos, de comunicación y manejo de tecnologías de la información y la comunicación conforme lo demanda el proceso participativo. En ese sentido, se hace necesario aclarar que, los objetos contractuales no necesariamente se dirigen al cumplimiento de la sentencia sino a apoyar los requerimientos del proceso de manera general vinculando apoyo en comunicaciones, logístico, técnico y social en aras del principio de eficiencia, eficacia y efectividad mencionado previamente, el Minambiente a través de una única contratación no se circunscribe a apoyar un único proceso sino aportar el funcionamiento de múltiples labores misionales de este ministerio.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

Entonces, respondiendo a su inquietud, los contratistas cumplen con una serie diversa de funciones correspondientes al ejercicio misional de esta cartera y al cumplimiento de diversas sentencias, por lo tanto, no pueden ser considerados estos montos únicos y exclusivos para el cumplimiento de del proceso participativo de delimitación del páramo de Sumapaz. Esta información, se puede verificar en los planes de acción e informes de ejecución presupuestal referidos en las respuestas a los anteriores numerales.

10. ¿Qué formación y experiencia específica en metodologías participativas tienen las personas contratadas, que sea verificable? Al respecto, solicitamos tener acceso a los informes entregados por los contratistas y el concepto de sus supervisores. Asimismo, solicitamos tener acceso a los anexos del documento Informe de Respuesta que se relacionan así:

Anexo 1. Informes I y II de seguimiento

Anexo 2. Soportes reunión 30 de junio

Anexo 3. Soportes reunión 7 de julio

Anexo 4. Soportes reuniones municipales

Anexo 5. Solicitudes de información para la identificación de actores

Anexo 6. Propuesta de cronograma y documento de soporte

Respuesta

De conformidad con lo expresado previamente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con un equipo interdisciplinario encargado del diseño y aplicación de metodologías participativas para el cumplimiento de sentencias y fallos de delimitación participativa de páramos, entre este grupo se encuentra tanto personal de planta de la Subdirección de Educación y Participación como personal contratado con experiencia y formación en áreas de las ciencias humanas.

En artículo 4º del Decreto 1682 del 17 de octubre de 2017 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias*”, se establecen las funciones de la Subdirección, dentro de las que se encuentran, la de “*implementar y promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, de conformidad con la ley*” y “*Diseñar e implementar espacios de participación para la generación de cultura ambiental, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación*”, entre otras. Funciones que se ha venido desempeñando la subdirección desde tiempo atrás.

Respecto a la verificación, los informes entregados por los contratistas los mismos se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, para consulta de cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. Es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, y es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos. Órganos de control y la ciudadanía en general pueden verificar la transparencia y publicidad de los procesos de contratación a través de la vista pública del SECOP. De esta manera ingresando a la página oficial de Colombia Compra Eficiente con el número del proceso, disponible para cada contrato en los informes de cumplimiento 1, 2 y 6, podrá verificar toda la documentación asociada a la contratación y su ejecución.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos

Finalmente reiteramos que el documento “Informe de Respuesta a las Solicitudes Presentadas por los Asistentes a la Reunión Convocada por la Procuraduría General de la Nación y Desarrollada el 11 de septiembre de 2020 sobre el Proceso de Delimitación del Páramo Cruz Verde – Sumapaz” se remitió con los anexos mencionados, el viernes 18 de septiembre de 2020 a los correos electrónicos de los accionantes, asistentes a la reunión, ministerio público y entes territoriales, como consta en el oficio de radicado 8201-02-1057 (Ver Anexo N°3).

Al margen de lo anterior, se encuentran disponibles en la página web del Ministerio el anexo 1 referido en esta pregunta: Informes I y II de seguimiento, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace, <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz#informes-de-cumplimiento>

Los soportes de la reunión del 30 de Junio de 2020 (Ver Anexo N°8), los soportes a la reunión del 7 de Julio de 2020 (Ver Anexo N°1), los soportes a reuniones municipales (ver Anexo N°9), y las solicitudes de información para la identificación de actores (ver Anexo N°10), se adjuntan a la presente comunicación como anexos.

En tanto que el cronograma referido en el anexo 6, puede ser consultado en: https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistematicos/biodiversidad/Cronograma_Plan_de_Trabajo_Sumapaz_2019-2021.xlsx.

En relación con las fichas sociales (punto 3) y la encuesta de percepción (punto 3.2) que se presentan en el Informe de Respuesta, se pregunta:

11. ¿En qué marco teórico y metodológico se escogió la encuesta de percepción como herramienta participativa?

Respuesta

Es pertinente especificar que en el marco del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde Sumapaz no se ha realizado ninguna encuesta de percepción con fines participativos, el ejercicio realizado no consistió en un proceso que correspondiere a toma de muestras u opiniones frente al proceso. Se aclara que entre los meses de agosto y septiembre de 2020 se realizó un cuestionario guiado a modo de entrevista a profundidad dirigido a representantes de entes territoriales y personeros, que tenía como fin recabar información sobre los canales y medios de comunicación disponibles en cada uno de los 25 municipios que hacen parte del páramo a fin de emplear herramientas efectivas a nivel local para fortalecer la información del proceso, es decir que en ningún momento se trató de una herramienta participativa sino de un ejercicio que permitiera recolectar información de primera mano, con las personas que en su ejercicio de gobernabilidad conocen de manera específica las particularidades de sus territorios y poseen herramientas para trabajar colaborativamente difundiendo información.

Es de recalcar que es función de las alcaldías municipales promover la participación comunitaria de sus habitantes, responsabilidad que convierte a estos entes en los mejores conocedores de la comunidad que habita en cada municipio y los medios de comunicación que emplea, particularmente en el contexto de pandemia en que fue aplicado el cuestionario y durante el cual los medios de comunicación se han visto fuertemente limitados.

12. ¿Cuáles fueron los criterios de selección de la muestra para la encuesta de percepción?

Respuesta

Como quiera que no se realizó ninguna encuesta de percepción, no correspondía realizar ningún diseño de muestreo, y en consecuencia tampoco era necesaria la definición de criterios para seleccionar cualquier tipo de muestra. Esta cartera no ha contemplado hacer ningún tipo de muestreo de la población, pues el fallo judicial ordena que el proceso debe ser amplio público y abierto. En la respuesta anterior se especifica en qué consistió la aplicación del cuestionario guiado.

13. ¿Basándose en qué marco teórico y metodológico hicieron la recopilación de información y el análisis de los insumos técnicos y cartográficos para la elaboración de las fichas sociales por municipio?

Respuesta

Las fichas sociales son una herramienta técnica de uso interno, cuya finalidad es transmitir de manera sucinta la comprensión general de las dinámicas sociales de cada municipio a todos los profesionales involucrados en el proceso, previo a la interacción local, que permita reconocer las particularidades de los territorios, con el fin de fomentar una asertiva aplicación del enfoque local. Son realizadas a través de la triangulación de información primaria y secundaria disponible en bases de datos actualizadas de información oficial, los ETESA, reuniones realizadas previamente, fuentes bibliográficas disponibles y relacionadas con cada municipio y la información enviada a través de los municipios, específicamente información que fortalece la caracterización de actores de cada municipio.

El Ministerio de Ambiente ha señalado que, en cumplimiento del fallo de la H. Corte Constitucional T-361 de 2017, uno de los ineludibles son los lineamientos del programa de reconversión y sustitución. En ese marco se pregunta:

14. ¿Los programas de sustitución y reconversión se construirán de manera participativa con la comunidad?

Respuesta

Tal como lo menciona el peticionario, el numeral 19.3 de la Sentencia T- 361 de 2017 proferida por la Corte Constitucional señala que, el acto administrativo de delimitación del ecosistema de páramo *“deberá abordar algunos aspectos con el fin de gestionar de manera integral el Páramo (...). Ello implica que en el proceso deliberativo se aborden ciertos temas de debate. La delimitación de esas materias son la concreción de la*



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

obligación que tiene el juez de tutela de dictar remedios judiciales efectivos para garantizar una adecuada participación”

En ese sentido, la Corte establece 6 temas ineludibles, dentro de los cuales se encuentra la temática relativa a la construcción participativa de los lineamientos para el diseño de los programas de reconversión y sustitución de las actividades que se encuentran prohibidas al interior del páramo. Llegados a este punto, es relevante aclarar que la sentencia, en concordancia con los artículos 5, 10 y 15 de la Ley 1930 de 2018, establecen que este Ministerio tiene la obligación dar lineamientos para el diseño de los programas y corresponde a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales diseñar, capacitar y poner en marcha programas.

La sentencia en comento establece específicamente en cuanto al segundo ineludible, lo siguiente:

“En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconversión o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución. En ese acto administrativo, se deberán reconocer los principios y metas que regirán esa actuación. Además, establecerá un límite temporal de la duración de la política y fijará las alternativas que protegerán el derecho de subsistencia de las comunidades afectadas con la proscripción de la actividad. Se resalta que esas medidas deberán buscar el goce efectivo de los derechos de la colectividad perturbada, por eso, se establecerán indicadores de satisfacción. También, tendrán en cuenta la atención prioritaria de personas en condición de vulnerabilidad, quienes han desempeñado las labores excluidas. En todo caso, la creación e implementación de ese programa contará con la participación activa de los perturbados con las medidas y requiere de la identificación de éstos a través de un censo, el cuál será ordenado en la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán.

(...)

En el caso de las actividades en páramos, las personas perturbadas con la protección ambiental cuentan con una visión de territorialidad que marca sus comportamientos y forma de apropiación productiva. El Estado pretende modificar tales elementos. La eficacia y sustentabilidad de la gestión de esos ecosistemas depende de la participación de los afectados, y de asumir un enfoque de derechos sociales y ambientales. Ello implica la preservación del entorno y la sustitución real de las actividades que garantiza la satisfacción de necesidades básicas de esos individuos. Un paso inicial son las modificaciones de prácticas productivas.

La necesidad de que se discuta y cree un modelo de sustitución y de reconversión de actividades se desprende de uno de los contenidos esenciales del derecho a la participación ambiental (Supra 13.5). Además, varios intervinientes, como la asociación del Municipio del Páramo de Santurbán y los habitantes del Municipio de Vetas, aseveraron que la prohibición de las actividades mineras en la zona delimitada como páramo impide que sigan desarrollando la actividad de la que derivan su sustento.”

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

Adicionalmente, la Corte reconoce, que el proceso participativo delimitación de páramo a través de todas sus fases, propiciará que los lineamientos para los programas de sustitución y reconversión cuenten con los aportes y visión local de los habitantes tradicionales del ecosistema que se ven afectados por las disposiciones legales de prohibición de algunas actividades productivas. Además, resalta que, todos los detalles de estos programas no podrán abordarse en el acto administrativo de delimitación, dado que las demás temáticas deberán ser desarrolladas por las demás carteras competentes, siempre recordando que se debe contar con la participación de la comunidad. Particularmente la sentencia en cita señala:

*“La Corte no desconoce que **los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa**, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades. (...). En todo caso, deberá darse participación a los afectados con las prohibiciones y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.”* (negrilla fuera del texto)

Tal como se mencionó antes, la sentencia debe revisarse de manera concordante con los artículos 10 y 11 de la Ley 1930 de 2018, el cual establece las competencias para realizar la inversión en este tipo de programas. Así:

“Artículo 10. De las actividades agropecuarias y Mineras. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto y pequeños mineros tradicionales que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 previa definición y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar la conservación de los páramos y el suministro de servicios ecosistémicos.

En el marco de estas acciones se deberá brindar a las comunidades el tiempo y los medios para que estas puedan adaptarse a la nueva situación, para lo cual se deberán tener en cuenta los resultados de la caracterización de los habitantes del páramo para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.

Podrá permitirse la continuación de las actividades agropecuarias de bajo impacto que se vienen desarrollando en las zonas de páramo delimitados, haciendo uso de las buenas prácticas que cumplen con los estándares ambientales y en defensa de los páramos.

Las actividades agrícolas de bajo impacto y ambientalmente sostenibles se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. A efectos de dar cumplimiento a estas disposiciones se deberán involucrar los actores públicos y privados que se estimen pertinentes.

(...)

Artículo 11. Investigación y Asistencia Técnica. Las autoridades competentes, en alianza con los institutos de investigación del sector agropecuario, del sector minero-energético y del Sistema Nacional Ambiental, la academia, y organizaciones de la sociedad civil, promoverán el desarrollo de acciones orientadas a estimular el estudio, la investigación científica, la asistencia técnica, la transferencia tecnológica y la innovación en las actividades económicas de los páramos, en el marco de la sustitución y reconversión de actividades agropecuarias y de pequeños mineros tradicionales, así como el fortalecimiento, la conservación y la protección de los conocimientos ancestrales y tradicionales, como elementos fundamentales para el manejo y conservación de los páramos.

El Gobierno nacional establecerá y reglamentará los mecanismos específicos de asistencia técnica requeridos para el cabal cumplimiento de la presente ley, en el marco de la sustitución y reconversión de actividades agropecuarias y pequeños mineros que cuenten con título minero y autorización ambiental.”

(...)

De acuerdo con lo anteriores artículos, se precisa lo siguiente:

- Para el caso de las actividades mineras, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedir los lineamientos ambientales para el programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras y los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental y de otro lado, corresponde al Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las Autoridades Ambientales y regionales reglamentar los lineamientos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y diseñar, financiar y ejecutar los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental.
- Para el caso de las actividades agropecuarias de alto impacto, corresponde al Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto.

15. ¿Qué mecanismos se están contemplando para llevar a cabo dicha construcción participativa?

Respuesta

Con ocasión al interrogante, es pertinente reiterar que, la Corte Constitucional establece 6 temas ineludibles sobre los cuales deberá versar la participación de la comunidad, dentro de las cuales se encuentra la temática



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos

relativa a la construcción participativa de los lineamientos para diseño de los programas de reconversión y sustitución de las actividades que se encuentran prohibidas al interior del páramo. Llegados a este punto, es relevante aclarar que la sentencia, en concordancia con los artículos 5, 10 y 15 de la Ley 1930 de 2018, establecen que este Ministerio tiene la obligación dar lineamientos para el diseño de los programas y corresponde a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales diseñar, capacitar y poner en marcha programas.

Adicionalmente, es de reiterar que, la Corte reconoce, que el proceso participativo delimitación de páramo a través de todas sus fases, propiciará que los lineamientos para los programas de sustitución y reconversión cuenten con los aportes y visión local de los habitantes tradicionales del ecosistema que se ven afectados por las disposiciones legales de prohibición de algunas actividades productivas. Además, resalta que, todos los detalles de estos programas no podrán abordarse en el acto administrativo de delimitación, dado que las demás temáticas deberán ser desarrolladas por las demás carteras competentes, siempre recordando que se debe contar con la participación de la comunidad.

16. ¿Ha participado la comunidad en la construcción de los mecanismos participativos para la elaboración de los programas de sustitución y reconversión?

Teniendo en cuenta, que la Sentencia T-361 de 2017 establece siete fases del proceso participativo para el debate deliberativo sobre seis temas que de manera ineludible deberá abordar la resolución de delimitación, establecidas por la Corte Constitucional, a saber:

1. **Convocatoria.** El procedimiento de delimitación de páramos debe iniciar con una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad en general para que ésta participe. Ese llamamiento debe realizarse por diferentes medios de comunicación, y desarrollarse en colaboración con la administración de nivel departamental y local. El Ministerio ha considerado que el desarrollo de esta fase debe ser transversal a todo el proceso, por lo cual ha venido reportando acciones de convocatoria a cada una de las fases.
2. **Información.** Establecida con el fin de que las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de los páramos. El Ministerio ha considerado que el desarrollo de esta fase debe ser transversal a todo el proceso.
3. **Consulta e Iniciativa.** Corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones, así como alternativas de la delimitación del páramo.
4. **Concertación.** Se trata de un proceso de diálogo deliberativo que debe promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público.



Al contestar por favor cite estos datos

5. **Observaciones al Proyecto de Acto Administrativo.** Una vez el Minambiente elabore la decisión con base en los insumos recogidos en las fases anteriores, se establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones, directamente o por medio de sus representantes, contra el proyecto de resolución que delimita el páramo en cuestión. La cartera ministerial analizará dichos juicios y emitirá una determinación final.
6. **Expedición de la Resolución.** Al momento de proferir la resolución que delimite un páramo, el Minambiente deberá tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo deberá evidenciar que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento. Será esta resolución la que finalmente reemplace la Resolución 2090 de 2014.
7. **Implementación de los acuerdos que se logren dentro del proceso de participación.** Las autoridades tienen la obligación de construir espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos. Además, esos escenarios deben garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.

En ese sentido, a través de las fases antes expuestas, se construirán los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de las actividades prohibidas al interior de los ecosistemas de páramo, y es en el marco de la implementación de la resolución de delimitación que las entidades referidas por el artículo décimo de la Ley 1930 de 2018, citado con antelación, deberán diseñar, capacitar y poner en marcha los correspondientes programas de reconversión y sustitución.

17. ¿Por qué no se han publicado en dicha página los informes periódicos de cumplimiento del Ministerio de Ambiente, las fichas socioeconómicas por municipio y de caracterización social, los Planes de Acción y Cronograma de las dependencias del Ministerio de Ambiente, y el Convenio Interadministrativo con el Instituto Von Humboldt, y el presupuesto asignado, su destinación y ejecución?

Respuesta

Se recuerda que las fichas sociales son instrumentos de apoyo interno y no tienen la finalidad de publicarse, en tanto que están publicados los Estudios Técnicos, Económicos, Sociales y Ambientales - ETESA y el documento de recomendaciones, que han sido empleados como fuente para construir esas fichas y que en consecuencia, detallan en extenso la caracterización socioeconómica (ver: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz#antecedentes>).

Por otro lado el Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Humboldt, está disponible para consulta con el SECOP con los correspondientes soportes de ejecución, los planes de acción están disponibles en el enlace:

https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Plan_de_Acc%C3%B3n_Institucional/PLAN_DE_ACCION_INSTITUCIONAL_2021.pdf; y los informes de ejecución presupuestal están disponibles en el siguiente enlace:

Al contestar por favor cite estos datos

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/495-plantilla-areas-finanzas-y-presupuesto-10>.

El cronograma y los informes de cumplimiento se encuentran disponibles en nuestro sitio web:
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz>

Agradecemos su interés en participar y mantenerse al tanto del proceso

Cordialmente,



MARIA DEL MAR MOSO

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Revisó: Luis Francisco Camargo.

Elaboró: Marcela García Porras, Rayza Segura, Jennifer Insuasty.